

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial poder otorgado por el señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, a una abogada. Para resolver. Santiago de Cali, 22 de abril de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	843
Actuación:	Sucesión
Causante:	Yolanda María Concha Bejarano
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00358 00
Providencia:	Reconocimiento cónyuge

La apoderada judicial del señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, presenta escrito mediante el cual solicita se le reconozca a su poderdante la calidad de cónyuge sobreviviente, lo cual se encuentra acreditado con el registro civil de matrimonio aportado con la demanda, aceptando como socio el beneficio de inventario.

Acreditado el vínculo matrimonial, con el registro civil de matrimonio aportado con la demanda, se reconocerá al señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, su calidad de cónyuge supérstite.

En cuanto a la manifestación de aceptar como socio el beneficio de inventario, deberá aclarar su pedir, teniendo en cuenta, que el beneficio de inventario, solo es dado a los herederos, tal como lo dispone el 4º del artículo 488 del C.G.P. y para el caso de los cónyuges, es la de optar por porción conyugal o gananciales, elección que deberá hacer antes de la diligencia de inventario y avalúos (art. 495 C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como interesado en el proceso de sucesión en su condición de cónyuge sobreviviente de la causante YOLANDA MARÍA CONCHA BEJARANO, al señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA.

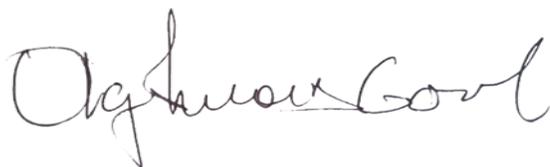
SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que se constituyera entre la causante YOLANDA MARÍA CONCHA BEJARANO y el señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, la que será liquidada dentro de este trámite.

TERCERO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, en su calidad de acreedores de la sociedad conyugal que conformaron los esposos ARBOLEDA - CONCHA, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: ACLARAR conforme a lo dispuesto en el artículo 495 del C.G.P., si el cónyuge sobreviviente, opta por gananciales o porción conyugal, manifestación que deberá hacer antes de la diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza



OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M..
El Secretario,

JHONER ROJAS SÁNCHEZ